CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN OBRA PÚBLICA

CARDER LP 070-2025 OBRA ZONAS VERDES

OBRAS DE MANTENIMIENTO

"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS JARDINES, OASIS, CÉSPED Y DEMÁS ZONAS VERDES QUE POSEE LA CARDER EN SU SEDE PRINCIPAL Y EN LOS OTROS PREDIOS QUE SE TIENEN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente procedimiento de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co

Esta convocatoria no se limitará a Mipymes.

PEREIRA, NOVIEMBRE DE 2025

LICITACIÓN OBRA PÚBLICA

CARDER LP 070-2025 OBRA ZONAS VERDES

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO

“*REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS JARDINES, OASIS, CÉSPED Y DEMÁS ZONAS VERDE QUE POSEE LA CARDER EN SU SEDE PRINCIPAL Y EN LOS OTROS PREDIOS QUE SE TIENEN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.*

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

- Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda **–CARDER**.

- Analizar con detenimiento el pliego de condiciones.

- Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las Entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

1.3 PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El presente conforma el llamado de Pliego de Condiciones, documento en el cual se establecen las disposiciones generales y específicas que regirán el procedimiento de contratación.

La **CARDER,** de conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este procedimiento de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

1.4 ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La información contenida en estos Pliegos de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la **CARDER** y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente procedimiento de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente procedimiento contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la **CARDER** no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los

documentos del procedimiento de selección, formularios, condiciones, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, tiempo de ejecución, además, de los anexos y adendas que figuren en los mismos; se entenderá que los documentos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos, se tomará como consignado en todos.

Las dudas presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones deben ser radicadas mediante el procedimiento establecido para las observaciones, de lo contrario se entenderá que el oferente no presenta dudas.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el procedimiento es a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

Los estudios previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la **CARDER** y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el SECOP II, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los Pliegos de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del procedimiento, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.5 NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARDER

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda **-CARDER**, es un ente Corporativo de carácter público creado por la ley, integrada por la entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y de propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.6 REGULACIÓN JURÍDICA

El presente procedimiento se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial la Sección 1 – Modalidades de selección, Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.1.1.1., y demás normas vigentes que las modifiquen, sustituyan o complementen.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados representantes, asesores o de cualquier otra persona que, en el procedimiento de contratación, es causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que el incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES Y OPORTUNIDAD PARA OBSERVAR

Los proponentes deberán verificar que lo solicitado por la Entidad es suficiente para cumplir con las necesidades planteadas; de lo contrario, se deberán presentar las observaciones al respecto durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones establecida en el cronograma del procedimiento.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados a los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato y, soportara sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

El proponente que resulte adjudicatario de este procedimiento que no haya tenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios donde se ejecutará el proyecto y que han y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del trabajo.

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección es **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 455.534.022).** En la aludida suma se incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La **CARDER** para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

No. y NOMBRE DEL PROGRAMA: 02. ADQUSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO y NOMBRE DEL PROYECTO 02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

No. y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD y SUBACTIVIDAD **PLAN DE ACCIÓN**	**CÓDIGO PRESUPUESTO**	**TIEMPO: Marque con X** **Días calendario ( )** **Días hábiles ( )** **Meses (X)**	**VALOR ($)**
N.A.	**020202 8.7** Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	12	$ **455.534.022**

1.10 PARTICIPANTES

En el presente procedimiento de Contratación pueden participar:

a) Persona Jurídica (Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Artículo 633 C.C.)

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto contractual.

La persona jurídica deberá tener una constitución mínima de tres (03) años, verificable en el certificado de existencia y representación legal. Además, deberá contar con objeto social o actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso de selección contractual.

Las personas jurídicas deberán certificar y acreditar mediante el pago de seguridad social, la vinculación de al menos un (01) profesional de la ingeniería Forestal, igual condición se aplicará para las personas jurídicas que hagan parte de proponentes plurales. La vinculación de dicho profesional debe ser igual o superior a tres (3) meses (Artículo 17 de la Ley 842 de 2003).

Importante: Si el proponente es persona jurídica y su representante legal no es Ingeniero Forestal, deberá presentar la propuesta avalada por un Ingeniero Forestal, para lo cual se adjuntará copia de la matrícula profesional y certificado expedido por el COPNIA

b) Persona Natural *(Personas naturales. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Colombia Art. 74 CC.)*

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y ser ingeniero Forestal con mínimo tres (03) años de expedición de la matrícula profesional para lo cual se adjuntará copia de la misma y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

c) Consorcios o Uniones Temporales *(Los consorcios y las uniones temporales son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, a las cuales el artículo 6° de la ley 80 de 1993, les confirió capacidad para contratar con las entidades públicas.[1])*

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, en todo caso las personas naturales deberán cumplir con el requisito del literal A), y las personas jurídicas deberán cumplir con el requisito del literal B).

En todo caso las personas naturales deberán ser ingenieros Forestales, uno de ellos mínimo de tres (03) años de expedición de la matricula profesional y las personas jurídicas deberán tener objeto social o actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso de selección contractual.

Los consorcios o uniones temporales solo podrán estar conformados máximo por 2 consorciados o unidos temporalmente.

1.11 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del procedimiento de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La CARDER no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente procedimiento de selección contractual.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente pliego para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Si algún proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el contrato prevé o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar propuesta.

1.12 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

[1] *CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003).- Radicación número: 1513*

Con la implementación del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte de la entidad, los interesados deberán estar registrados como proveedores en el aplicativo Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para ello el interesado deberá consultar la guía para realizar el registro en el SECOP II que se encuentra publicada en la página oficial de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atención administrativa para el presente procedimiento de selección se efectuará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través del mencionado aplicativo. Se sugiere a los interesados en participar, que los documentos sean presentados en el mismo orden en que sean solicitados en los estudios y documentos previos. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CARDER por un canal distinto al mencionado no serán tenidas en cuenta por la entidad.

1.13 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos habilitantes, la CARDER se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la CARDER, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la CARDER no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.14 INFORMACIÓN INEXACTA

CARDER se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente concurso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma el original.

1.15 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá realizar el retiro de su propuesta en caso de que, por algún motivo, decida no continuar en el proceso de selección. Para ello deberá realizar el procedimiento directamente desde el aplicativo SECOP II.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Todo el procedimiento será llevado a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, estarán disponibles para la consulta por parte de los posibles oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II – www.colombiacompra.gov.co o en CARDER ubicada en la avenida Las Américas # 46-40 en la ciudad de Pereira.

2.2 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a partir del momento de la publicación de los documentos del proceso de Selección y por un término de diez (10) días hábiles, término en el que se encontrará publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibirán las observaciones que los interesados consideren pertinentes, a través de un mensaje por la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal o en cualquier otro medio o lugar, diferentes a la suministrada o recibida a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.3 APERTURA DEL PROCESO Y RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, serán analizadas y resueltas por la Entidad en el acto administrativo que ordena la apertura del proceso.

La CARDER mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la matriz de riesgos se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y en la plataforma SECOP II.

Conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, los proponentes deberán examinar el contenido del proyecto de pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, de manera que, cualquier información, aclaración adicional, deberá ser solicitada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), con mínimo un (1) día de antelación a la celebración de la audiencia.

En el evento que se realicen aclaraciones, la CARDER agregará como documento adicional acta de la reunión con las respuestas a las observaciones o adenda al pliego de condiciones, si es el caso, y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta la información que la CARDER suministre por escrito a través del SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Esta audiencia se surtirá de manera virtual, para lo cual la Entidad informará en el SECOP II con mínimo un día de antelación a su celebración, el mecanismo virtual a utilizar.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

El plazo para la presentación de las propuestas (Cierre del procedimiento) es el fijado en el cronograma del procedimiento.

Las propuestas deberán ser enviadas en la fecha, hora señalados en el cronograma del procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. No se aceptarán ofertas enviadas por ningún otro medio.

El cierre del presente procedimiento de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al procedimiento para ser consultadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, cuando ello proceda, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La **CARDER** verificará los documentos, requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma del procedimiento, término en el cual la entidad solicitará a los oferentes cuando sea necesario, aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en aquellos criterios que otorguen puntaje.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidas en el pliego de condiciones, no serán subsanables.

2.8. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL INFORME Y TIEMPO ESTABLECIDO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II durante cinco (5) días hábiles, tiempo señalado en el cronograma para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen los documentos para subsanar como resultado del informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 de 2015

2.10 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La **CARDER** previa consolidación de la información resultante del proceso de evaluación, adjudicará o declarará desierta el presente procedimiento de selección dentro del término fijado en el cronograma, mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.
La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se surtirá de manera virtual, para lo cual la Entidad informará en el SECOP II con mínimo un día de antelación a su celebración, el mecanismo virtual a utilizar.

CAPÍTULO TERCERO

ALCANCES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO GENERAL:

"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS JARDINES, OASIS, CÉSPED Y DEMÁS ZONAS VERDE QUE POSEE LA CARDER EN SU SEDE PRINCIPAL Y EN LOS OTROS PREDIOS QUE SE TIENEN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar obras de mantenimiento integral a los jardines, oasis, césped y demás zonas verdes que posee la CARDER en la sede principal y en los otros predios que se tienen en el Departamento de Risaralda, de conformidad con las indicaciones realizadas por el supervisor.

2. Elaborar y presentar a la entidad una programación de obra, plan en el cual se especifiquen las tareas, actividades y metas del contrato de obra.

3. Realizar antes del inicio de las obras, las respectivas señalizaciones, cerramientos y dar a conocer la información necesaria que permita garantizar los niveles de seguridad mínimos para la población aledaña y evitar situaciones de riesgo.

4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato imparta la supervisión de la CARDER, de conformidad a las responsabilidades contractuales y según los Manuales de Supervisión e Interventoría vigente que adopta la entidad, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. Celebrar el (los) contrato (s) que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto y de los alcances establecidos en presente estudio, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.

6. Garantizar, antes del inicio de las obras, los niveles de seguridad de la obra para evitar situaciones de riesgo en los que se vea implicada la comunidad.

7. Gestionar oportunamente las autorizaciones, permisos, certificaciones y licencias y otros que se requieran para las obras requeridas de acuerdo con lo establecido en el cuadro de cantidades del presente estudio, numeral 3.4, que sean inherentes al ejecutor.

8. Presentar a la CARDER informes de gestión sobre el avance de ejecución del contrato. El informe de gestión incluye aspectos contractuales y post-contractuales y de ejecución presupuestal. El contratista deberá acoger las sugerencias u observaciones que surjan en el momento de la revisión por parte de la interventoría y la CARDER.

9. Realizar en coordinación con la CARDER y la interventoría, el acompañamiento social de las obras que así lo requiera.

10. Cumplir con los trámites, permisos, requerimientos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del contrato.

11. Realizar el retiro, transporte y descargue del material de escombros a la escombrera autorizada, de tal manera que se garantice el cumplimiento del manejo de escombros en la ejecución de la obra en mención.

12. Presentar informe técnico final que incluya registro fotográfico de las actividades de la obra, actas de obra, pagos de aportes a la seguridad social, certificado de paz y salvo del pago de aportes a cajas de compensación familiar, certificado de pago aportes al SENA, paz y salvo de la oficina de trabajo, bitácora de obra, reportes de pruebas de calidad de materiales y obras, plano récord de las obras

en papel y digital (dwg), acta de entrega de la obras la comunidad, actas de vecindad y cierre de las mismas, actualización de garantías.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete a suscribir el acta de inicio.

2. EL CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER.

3. EL CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.

4. EL CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.

5. EL CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

6. EL CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

7. EL C CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad.

8. EL CONTRATISTA/CONVENIANTE se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.

9. El CONTRATISTA/CONVENIANTE deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación.

11. En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final.

12. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La contratación objeto del presente procedimiento de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

72102900 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
70131600 preparación del terreno y del suelo
70111700 parques jardines y huertos
72141500 Servicios de preparación de tierras
70111500 Servicios de poda de árboles
72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del futuro Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 455.534.022).** En la aludida suma se incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

3.5 FORMA DE PAGO

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

La CARDER realizará los desembolsos que correspondan de acuerdo con los respectivos avances de obra con los debidos soportes que presente la entidad ejecutora, previo visto bueno de la supervisión.

El Contratista para los pagos parciales debe presentar un informe donde debe suministrar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas (antes, durante y después del proceso constructivo). Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales. Así mismo deberá presentar Paz y Salvo del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando aplique.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Para el pago final, deberá anexar los aportes o certificados del SENA Y COMFAMILIAR, cuando aplique; igualmente debe hacer entrega de la bitácora de obra.

Para el pago final el contratista deberá presentar además de lo antes indicado, el paz y salvo por parte de los Juzgados Laborales de Risaralda que certifique que no cursan procesos laborales de personal vinculado con la obra.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este estudio previo.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Doce (12) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CARDER:** identificada con matrícula inmobiliaria N° 290- 113001 localizada en la Avenida de las Américas con calle 46 No.46-40, del municipio de Pereira, con un área total de 8.866,22m² y un área construida de 3.574 m^2.

- **SEDE CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL:** identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-55502, ubicado en la carrera 12 Nº12E-126, barrio nuevo Libaré, del municipio de Pereira, con un área total de 1084 m^2 de área total y un área construida de 892 m².

- **SEDE VIVERO DE LA GUADUA:** identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-33109, localizado en la zona urbana del municipio de La Virginia- Parador Náutico, con un área total de 20.945 m^2 y un área construida de 1113m².

- **SEDE SAN FRANCISCO DE ASÍS:** corregimiento de La Florida, en el municipio de Pereira, con un área total de 761 m^2.

- **SEDE LA CARDERINA:** ubicada en el municipio de Quinchía, con un área de 684 m^2.

- **SEDE RETEN FORESTAL VEREDA PUENTE UMBRÍA:** ubicada en el municipio de Belén de Umbría, con un área de 286 m_2.

CAPÍTULO CUARTO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver numeral 9.1 Probabilidad y Calificación del Riesgo en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

CAPÍTULO QUINTO

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CARDER una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración.

Ver numeral 10. Suficiencia y cobertura de las garantías en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Deberán constituirse a favor de la CARDER. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la CARDER dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CAPÍTULO SEXTO

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** que le correspondan y los adjuntará a la oferta.

.

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, además de los asociados a la misma como impuestos, transporte, costos y valores adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección, si faltó algún componente no contemplado inicialmente; la **CARDER**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , hasta la fecha y hora programada para el cierre.

Una vez presentada la propuesta, su componente técnico y económico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse (Numeral 8 artículo 30 y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

El oferente plural debe estar registrado en el SECOP II, al igual que cada uno de sus integrantes como proveedor, y debe suscribir la oferta a nombre del oferente plural.

La propuesta debe presentarse con documentos legibles y en el orden solicitado por la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

El valor del presupuesto oficial tiene IVA incluido, por lo tanto, los proponentes que pertenezcan al régimen común, deberán discriminar el IVA en su propuesta, mediante documento que anexe aclarando si le aplica o no el IVA y el porcentaje que le aplica.

CAPITULO SEPTIMO

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para participar y que serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), son: Experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, Capital de trabajo, estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, en todo caso el RUP debe encontrarse en firme, al momento de la adjudicación, la fecha de expedición del documento no puede ser superior a tres (03) meses. Tanto para la presentación de la propuesta en forma individual o conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen con corte a diciembre 31 de 2024, el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se establecen a continuación:

7.1 Capacidad Jurídica.

Ver numeral 6.1 Estudios y Documentos Previos

7.2. Capacidad Financiera.

Ver numeral 6.2 Estudios y Documentos Previos. Publicados con el proyecto de pliegos, pliego de condiciones definitivos y acto de apertura de proceso.

7.3 Capacidad Organizacional.

Ver numeral 6.3. Estudios y Documentos Previos y Resolución de apertura.

7.4 Capacidad de Trabajo.

Ver numeral 6.2.4. Estudios y Documentos Previos y Resolución de apertura.

Publicados con el pliego de condiciones definitivos y acto de apertura de proceso.

7.4 Idoneidad y Experiencia

Ver numeral 6.4.1 y 6.4.2 Estudios y Documentos Previos y Resolución de apertura.

7.5 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente deberá revisar los requisitos establecidos en el punto 5.1.2. condiciones Técnicas Exigidas, los puntos 6, 8 y 10 del presente estudio previo.

CAPÍTULO OCTAVO

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

8.1 PARAMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo de evaluación la CARDER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo Caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán ser ADICIONADAS O MEJORADAS.

A todas las propuestas que se hayan presentado se les realizara la revisión de los siguientes documentos:

- Documentos y/o Requisitos Habilitantes
- Revisión de Causales de Rechazo
- Se evaluarán los componentes de Precio, Calidad y Apoyo a la Industria Nacional

El comité evaluador por medio de mensaje público en la plataforma SECOP II, solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

Así mismo el proponte deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador a través de mensaje publicado en la plataforma del SECOP II

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, se determina la oferta más favorable con base en los siguientes factores de selección: Calidad y precio soportados en puntajes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	44
ITEM REPRESENTATIVO	44,5
APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1,0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,0
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	**100,00**

En caso de que se considere la propuesta como artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Atendiendo lo preceptuado en el artículo mencionado, procederá la recomendación de continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse el contrato ha dicho proponente.

Del puntaje total obtenido se hará disminución en el puntaje si el proponente presenta la siguiente condición:

Disminución de dos (2) puntos por cada multa o incumplimiento en firme y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Solo se tendrá en cuenta las propuestas admisibles, previa verificación y exactitud de los cálculos numéricos requeridos para la obtención del precio total de la oferta, y confrontada las demás exigencias contenidas en el pliego de condiciones, se procederá a calificarlas de acuerdo con los criterios de calificación establecidos a continuación:

8.1.1 Factor económico: Asignación de puntaje por precio (44 puntos)

El puntaje asignado será en número entero con máximo dos cifras decimales.

Los proponentes deberán presentar el valor de la propuesta ajustada al peso.

La evaluación de las ofertas económicas se adelantará de la siguiente manera:

a. Se realizarán las operaciones aritméticas, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario y tomando el valor total de la propuesta en entero con aproximación por exceso o por defecto al peso

b. Si la corrección de la propuesta supera por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes de corrección), en el 0.2 por ciento (0.2%), se elimina. Y se continúa con la segunda propuesta en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

c. Las propuestas que superen el presupuesto oficial o se encuentren por debajo del noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para la evaluación por precio.

La Propuesta Económica se evaluará así:

La Corporación evaluará económicamente en la Adjudicación las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente mediante la aplicación del siguiente puntaje:

PRECIO GLOBAL: 44 Puntos

Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial o se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, será descalificado y no le será aplicado el procedimiento.

Se aclara que antes de hacer la revisión y la determinación de puntajes, las propuestas serán verificadas de la siguiente manera:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA (Al Primero en el orden de elegibilidad)

De manera secuencial se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se realizará la comparación de los análisis de precios unitarios con los contenidos en cuadro de la propuesta, revisando que ambos cuenten adicionalmente con la totalidad de los ítems solicitados por la Entidad. Sí existe diferencia en la unidad de medida y pago en cualquier ítem de pago la oferta se rechazará. Si existen diferencias entre el valor del APU frente al valor unitario ofertado en el presupuesto del oferente, primará el presentado en el APU, y este será remplazado en el cuadro de la propuesta.

2. Se revisará la integralidad del cuadro de la propuesta, revisando las operaciones aritméticas y sus resultados en el mismo; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%) del valor de la oferta con respecto a si misma o supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

3. No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

4. En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

a. Cuando No se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Cuadro de la Propuesta Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones.
b. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
c. Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem según anexo No 3. del cuadro de la propuesta.
d. Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems en comparación con el Cuadro de la Propuesta, Anexo 3 del pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no presente la totalidad de los análisis de precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.
f. Cuando el proponente presenta o incluye un porcentaje por imprevistos o I (dentro de la desagregación del AU) de su propuesta.
g. Cuando el resultado de la corrección supera más o menos el CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2 %) del valor de la Oferta con respecto a sí misma o supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del valor del presupuesto oficial.
h. Cuando modifique el valor de los ítems a pagar según factura (SF)
i. Cuando no presente el análisis del AU, o no presente la programación en medio digital, o no presente los anexos de programación, Cuadro de rendimientos y duración de actividades y Flujo de inversiones mensuales.

PROCEDIMIENTO: 44 Puntos

Al factor precio global se le asignan **44 puntos**, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]). El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote

o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}\,(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- $V_{Me}V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: La Aplicación de la fórmula se hará el día y a la hora prevista en el cronograma para la adjudicación.

8.1.2 Ítem representativo: (44,5 puntos)

Para esta calificación se tendrá en cuenta el valor unitario del ítem más representativo.

Se calculará la media aritmética para cada ítem representativo, con los valores de cada ítem representativo en evaluación de las propuestas hábiles, en función del procedimiento antes descrito.

El ítem representativo que se encuentre por encima o por debajo de la media aritmética se le descontará proporcionalmente, el más cercano tendrá el máximo puntaje.

Los demás recibirán cinco (5) PUNTOS menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su media se vaya alejando de la media del respectivo ítem, por abajo o por encima, hasta un mínimo de cero puntos.

Este procedimiento se realizará una vez, en todo caso el puntaje máximo será de CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCO (44,5) PUNTOS para el ítem representativo en su conjunto.

ITE531	Mejoramiento, poda de zonas verdes, incluye podas, abonos, limpieza vegetal y asistencia técnica	M2

8.1.3 APOYO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 punto)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Así las cosas, los proponentes que cumplan con los parámetros anteriormente señalados les serán asignado 1 punto en la evaluación.

8.1.4 APOYO LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional".* Por lo tanto, este concepto se calificará de la siguiente forma:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**
Oferente nacional	10 puntos
Oferente extranjero	0 puntos
Total puntos	**10 puntos**

Para obtener el total de puntos de

apoyo a la industria nacional (10 puntos), el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste que el 100% de su personal es de nacionalidad colombiana.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

8.1.5. INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "…De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

8.1.6 INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para verificar dicho requisito, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para desempatar dos o más ofertas con igual puntaje total, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, la entidad debe implementar para el presente proceso de contratación, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35, de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en la presente licitación la **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que **el titular de la información**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la

información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»** , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que

participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(b)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(c)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato– Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas. Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

- El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados,

escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.

- Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la Secretaría General procederá a efectuar el sorteo definitivo.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1: Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta en la forma indicada para cada uno y no serán susceptibles de subsanación.

NOTA 2: (Para este pliego el sistema de Balotas). En una bolsa se ingresarán tantas balotas como oferentes haya, numerados en orden ascendente según orden de entrega de ofertas, y sacando del último al primero, adjudicando a quien quede en la bolsa.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La **CARDER** rechazará las ofertas, cuando su contenido impida la selección objetiva, en los siguientes casos:

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término establecido en el presente pliego.
2. Cuando no se presente la oferta técnico-económica o no se cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información suministrada o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CARDER, que no puedan ser aclaradas oportunamente por el proponente.
4. Cuando la oferta se presente por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyecto respectivo o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
5. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.
7. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Cuando se omita el plazo de ejecución del contrato o se presenten inconsistencias en los valores, unidades o descripciones.
9. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el presente procedimiento.
10. Cuando no se presente con la propuesta, la garantía de la seriedad de la oferta.

11. Cuando no se encuentre registrado en el registro único de proponentes, al momento de presentar la oferta o a la fecha de presentación de la oferta no cuenta con el R.U.P actualizado y en firme.
12. Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.
13. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el SECOP II
14. La omisión de la propuesta económica, la discriminación del Análisis del A.U., los Análisis de precios unitarios, o la ausencia de la firma del proponente o su representante legal en el cuadro de la propuesta económica o se suscriba por persona diferente al proponente o el representante legal del proponente.
15. La propuesta económica no debe presentar tachaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean aclaradas o convalidadas al final del documento con la firma respectiva.
16. Cuando no se anexe la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el cuadro de la propuesta del pliego de condiciones.
17. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
18. Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem según el cuadro de la propuesta.
19. Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems en comparación con el cuadro de la propuesta, del pliego de condiciones.
20. Cuando el proponente no presente la totalidad de los análisis de precios unitarios, según las especificaciones técnicas o que alguno de ellos esté incompleto.
21. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
22. Cuando el oferente plural no esté debidamente registrado en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO NOVENO

DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente en caso de ser adjudicatario de la propuesta se compromete a firmar y legalizar el contrato, durante el término dispuesto para tal fin por la entidad.

Los pliegos de condiciones y las ofertas hechas por el proponente favorecido forman parte integral del contrato que se celebre.

9.2 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con las firmas de las partes por el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, suscripción y aprobación de las garantías correspondientes para su aprobación.

Así como también con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para dar inicio a la ejecución, el contratista debe presentar las GARANTÍAS de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

9.3 GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen en ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran cancelar para dar disposiciones vigentes sobre el particular.

9.4 SUPERVISIÓN

El Director (a) General designará el (los) supervisor(es) para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas vigentes.

9.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la CARDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.6 CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la dirección de la CARDER.

9.7 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Pereira. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los servicios relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros, en operaciones complementarias, etc.

9.8 PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá publicarse por parte de la Entidad contratante, en la página Web del Portal Único De Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

9.9 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y la CARDER, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y la CARDER acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y la CARDER para poner fin a las divergencias presentadas.

9.10 CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor de la CARDER equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Vo. Bo. Jurídico: Tatiana M. Martínez Delgado.

Revisión Jurídica:

Revisión Jurídica:

Proyectó:

ANEXO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ de 2025

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER
La Ciudad

El (los) suscrito(s) _____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Convocatoria Pública, hago (hacemos) la siguiente propuesta, seria e irrevocable, el procedimiento CARDER No. _____ de 2025, cuyo objeto es "_____" y en caso de que me (nos) sea aceptada por la CARDER, me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (declaramos) así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que se legalizare sólo compromete al (a los) Firmante (s) de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta del (de los) firmante (s) tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco (conocemos) las especificaciones y demás documentos de la Convocatoria Pública y acepto (aceptamos) los requisitos en ellos contenidos.

Que cuento (contamos) con la capacidad técnica, financiera y residual suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente procedimiento de selección.

Que acepto (aceptamos) lo descrito en el presupuesto oficial aproximado, entendiendo que es una guía para la obra o que pretende realizarse, y requerida en el pliego de condiciones.

Que si se me (nos) adjudica el contrato, me (nos) comprometo (comprometemos) a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Que me (nos) comprometo (comprometemos) a prestar los servicios en los plazos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones.

Que declaro (declaramos) bajo la gravedad de juramento, que me (nos) sujeto (amos) a las sanciones establecidas en el artículo 442 de la Ley 599 de julio 24 de 2000, Código Penal.

Que no me encuentro (encontramos) incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el procedimiento y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Que no he (hemos) sido sancionado(s) por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la entrega de la propuesta. (**Nota**: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de sanción por caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior, pero teniendo en cuenta los CINCO (5) años de Ley)

Que no me (nos) encuentro (encontramos) en cesación de pagos, concordatos o embargos judiciales que afecten de manera grave la ejecución del contrato.

Que me encuentro (encontramos) al día en las obligaciones con el Estado.

Que no estoy (estamos) relacionado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, (Art. 60 Ley 610 de 2000).

Atentamente,

_____

(Firma del proponente o de su representante legal)
Nombre o razón social del proponente:
NIT – Dirección – Teléfono

ANEXO No. 02

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del procedimiento de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el procedimiento de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el procedimiento de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3
FORMATO DE PRESENTACIÓN – OFERTA ECONÓMICA

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

ANEXO No. 04
FORMATO DE PRESENTACIÓN EXPERIENCIA – REQUISITOS HABILITANTES

Experiencia del proponente

Numero de Contrato en el RUP	Contratista	Contratante	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía en pesos y SMMLV	[Información adicional, Registro en el RUP]
1						
n						

Total, cuantía:

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 5
FORMATO DE PRESENTACIÓN – CALIDAD

Experiencia del equipo de trabajo

Contrato	Miembro del Equipo de trabajo	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Tiempo de vinculación	[Información adicional]
1						
n						

ANEXO 06
MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO

Pereira, _____ de 2025

Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER
La ciudad

Asunto: Licitación pública Nº _____ de 2025

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la contratación número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. _____	_____%
B. _____	_____%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de 2025

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y CC No. NOMBRE, FIRMA y CC No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

ANEXO 07
MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Pereira, _____ de 2025

Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: Licitación Pública Nº _____ de 2025

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Licitación Pública No. _____ que dio apertura esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ _____ %
B _____ __ _____ %

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de ____ de 2025

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y C.C. No. NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

ANEXO No. 08

FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

No. de Consecutivo en el RUP	Contrato No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato SMMLV

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nota: El proponente debe incluir el acta de liquidación de los contratos por medio del cual acredita la experiencia y/o su certificación.

_____

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad: